



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

Contrato abierto para la contratación del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ALFREDO RAMIREZ GONZALEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social 155 fracción I, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso A del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 129 párrafo noveno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes**, **Coordinadora de**





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico hilda.lopezce@imss.gob.mx, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-50-GYR-050GYR032-N-51-2026**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y a lo dispuesto en los artículos, 18 Fracción I, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 53, 54 Fracción II, y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 108 y 129 de su Reglamento, el procedimiento de Adjudicación Directa, y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha **15 de Junio de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con partida cuenta **51331019**, con número de solicitud **0000501497 - 2026** de fecha **21 de Mayo de 2026**, autorizado por el **la Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la Coordinación de Abastos.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **62,619**, de fecha **31 de Agosto de 1995**, otorgada ante la fe del **Lic. Pedro del Paso Regaert**, Titular de la Notaria Pública No. **65** de la **Ciudad de México**, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil **201232**, con fecha **27 de Octubre de 1995**, cuyo objeto social consiste entre otros en:
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. ALFREDO RAMIREZ GONZALEZ**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **111,762** de fecha **23 de diciembre de 2025**, otorgada ante la fe del **Lic. Patrick Strassburger Weidmann**, Titular de la Notaria Pública No. **59** de la **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **DDM950901N65**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Lago Victoria N° 80, 5to Piso, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación o Municipio: Miguel Hidalgo en la Ciudad de México**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, el correo electrónico licitaciones@ddm.com.mx; así como el teléfono [REDACTED].
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora,





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- “LAS PARTES” declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA**, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) “Propuesta Económica”

ANEXO 2 (DOS) “Características Técnicas, Términos y Condiciones”

ANEXO 3 (TRES) “Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

ANEXO 4 (CUATRO) “Oficios de Designación”

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$8,275,862.07 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$ 20,689,655.17 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

Conforme a los siguientes precios unitarios de la partida única:

Par tida	N o	Clave Presupuest al	Ti po	Nú me ro	Localida d	Clave Procedimient o	Procedimiento	Uni dad de Me did a	costo por procedimient o
1	1	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.001	Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral.	Piez a	\$1,990.00
1	3	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.003	Procedimiento de cateterismo cardiaco diagnóstico por técnica radial adulto.	Piez a	\$4,430.00
1	4	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.004	Procedimiento de ACP (angioplastia).	Piez a	\$9,250.00
1	7	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.010	Procedimiento para cierre de PCA con oclisor adulto o pediátrico.	Piez a	\$65,000.00
1	11	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.019	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta abdominal infrarenal (AAAI).	Piez a	\$30,000.00
1	12	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.020	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta torácico (TAA).	Piez a	\$30,000.00
1	17	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.028	Procedimiento para colocación de filtro de vena cava.	Piez a	\$14,900.00
1	18	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.030	Procedimiento de perforación transeptal.	Piez a	\$18,000.00
1	19	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.031	Trombectomía Pulmonar.	Piez a	\$3,500.00
1	23	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.038	Procedimiento para drenaje percutáneo (multipropósito, biliar ó nefrostomía).	Piez a	\$4,500.00
2	1	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.011	Procedimiento para cierre de defectos septales (CIA, CIV Y FOP).	Piez a	\$139,000.00
2	2	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.032	Procedimiento para embolización de aneurismas intracraneales pequeños y medianos rotos y no rotos (de 2 mm a 15 mm) niños y adultos.	Piez a	\$145,000.00
2	3	0120040121 51	H G Z	3	Jesús Maria	60.01.034	Procedimiento de cateterismo diagnóstico cerebral.	Piez a	\$5,800.00
2	4	0120040121 51	H G	3	Jesús Maria	60.01.035	Procedimiento de rescate vascular cerebral (ICTUS).	Piez a	\$125,000.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

			Z						
2	5	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.041	Procedimiento para embolización de malformaciones arteriovenosas neurológicas (fistulas y tumores).	Piez a	\$45,000.00
2	6	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.042	Procedimiento para cierre de PCA con oclisor niños.	Piez a	\$79,000.00
2	7	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.026	Procedimiento para la colocación percutánea de válvula pulmonar.	Piez a	\$60,000.00
2	8	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.009	Procedimiento para colocación de stent en coartación aórtica.	Piez a	\$22,000.00
2	9	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.016	Procedimiento percutáneo de plastia Mitral con clip.	Piez a	\$60,000.00
2	10	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.002	Procedimiento de cateterismo diagnóstico pediátrico.	Piez a	\$5,169.00
2	11	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.006	Procedimiento de Stent en conducto arterioso.	Piez a	\$1,990.00
2	12	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.012	Procedimiento para cierre de orejuela auricular con oclisor.	Piez a	\$99,000.00
2	13	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.021	Procedimiento de diagnóstico de electrofisiología.	Piez a	\$57,000.00
2	14	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.023	Procedimiento de electrofisiología para ablación por radiofrecuencia.	Piez a	\$91,840.00
2	15	0120040121 51	H G Z	3	Jesús María	60.01.024	Procedimiento de electrofisiología para aislamiento de venas pulmonares por crio ablación.	Piez a	\$125,000.00

Los bienes de consumo complementarios son susceptibles de ser utilizados, el licitante adjudicado del servicio está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios necesarios en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado, enseguida se presenta la relación de bienes de consumo complementario:

PA RTI DA	N. o.	Clave	Tip o	N ú m e r o	Localida d	Clave	BIENES COMPLEMENTARIOS	Unidad de Medida	costo por procedimiento
		Presupue stal				Procedi miento			
1	1	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	01.035.0 02	Cuerda guía para angioplastia con recubrimiento hidrofílico de 0.014	Pieza	\$ 1,700.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	2	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.03 1	Trombectomía Pulmonar.	Pieza	\$ 4,000.00
1	3	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 00	Catéter para centesis, incluye aguja ecogénica.	Pieza	\$ 900.00
1	4	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 06	Introducción peel-away	Pieza	\$ 1,100.00
1	5	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 08	Kit de acceso hepático para TIPS	Pieza	\$ 12,400.00
1	6	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 10	Set de biopsia transyugular.	Pieza	\$ 12,320.00
1	7	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 12	Catéter de aterectomía direccional periférica	Pieza	\$ 4,700.00
1	8	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 16	Esferas calibradas cargables con quimioterapia	Pieza	\$ 22,900.00
1	9	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 18	Stent retraible para trombectomía mecánica	Pieza	\$ 39,500.00
1	10	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 20	Catéter de aspiración para trombectomía cerebral. Incluye canister y conectores. (compatible con sistema de aspiración de trombos electrica ofertada).	Pieza	\$ 29,000.00
1	11	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 22	Catéter guía cerebral con balón de oclusión en la punta.	Pieza	\$ 3,300.00
	12					60.01.10 24	Stent periférico, indicación venosa, diversos diámetros y longitudes.	Pieza	\$ 50,000.00
1	13	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 30	Fibra radial para safenoablación por láser, (según tecnología ofertada en equipo si se trata de láser)	Pieza	\$ 14,500.00
1	14	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 32	Catéter ó estilete para safenoablación por radiofrecuencia (según tecnología ofertada en equipo si se trata de radiofrecuencia)	Pieza	\$ 14,500.00
1	15	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 36	Sistema de cierre ednovenoso transcatéter con adhesivo (cianoacrilato)	Pieza	\$ 15,000.00
1	16	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 38	Sistema de ablación de tumores, incluye: Antena de microondas, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de microondas.	Pieza	\$ 50,000.00
1	17	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 40	Sistema de radiofrecuencia para ablación de tumores, incluye: Aguja, cable conector, parche a tierra y líneas de infusión para enfriamiento, en caso de ser requeridas incluye el uso de consola de radiofrecuencia.	Pieza	\$ 30,000.00
1	18	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 41	Cateteres diagnósticos para arterias perifericas, curva H1, JB1, JB2, MANI, SIM1, SIM2, SIM3, MULTIPROPOSITO Y PIGTAIL, EN 100 O 110 CM DE LONGITUD, CALIBRE 4 Ó 5 FR.	Pieza	\$ 2,250.00
1	19	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 42	Sistema de crioablación focal (incluye el uso de la consola)	Pieza	\$ 25,000.00
1	20	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 43	Sonda para eco intracardiaco (Incluye uso de equipo para eco intracardiaco) para otros procedimientos compatibles con el equipo ultrasonido intracardiaco ofertado. uso adulto y pediátrico	Pieza	\$ 12,900.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	21	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 44	Grabadora de ASA implantable subcutánea (Holter implantable).	Pieza	\$ 60,000.00
1	22	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 45	Retractor esofágico en nitinol con recubrimiento de teflón	Pieza	\$ 14,500.00
1	23	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 46	Balón periférico con medicamento (Paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 8.0 mm de diámetro, presentar 80mm a 150mm de longitud.	Pieza	\$ 29,000.00
1	24	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 47	Balones periféricos de uso venoso en diversos diámetros y longitud es (6mm a 24mm de diámetro y diversas longitudes) de bajo perfil para introductores 4 a 9 Fr. y balones no complacientes. Con sistema 0.035".	Pieza	\$ 7,500.00
1	25	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 48	Stent retraible para trombectomía mecánica cerebral	Pieza	\$ 25,000.00
1	26	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 49	Catéter multipropósito paradrenaje biliar o de nefrostomía (pigtail) hidrofílico 8 Fr a 14 Fr con longitud de 25cm a 40cm.	Pieza	\$ 12,350.00
1	27	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 50	Cateter angiográfico tipo Mikaelson 5Fr	Pieza	\$ 1,250.00
1	28	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 51	Cateter angiográfico tipo Shepherd Hook 5Fr	Pieza	\$ 180.00
1	29	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 53	Catéter de aterectomía rotacional periférico trasluminal percutánea, de oclusiones agudas o crónicas, diferentes diámetros y longitudes con guía incluida de roto ablación de 0.009" y avanzador con oliva giratoria de diferentes diámetros.	Pieza	\$ 47,000.00
1	30	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 54	Stent periférico expandible por balón premontado compatible con guía 0.035" diversos diámetros y longitudes.	Pieza	\$ 19,900.00
1	31	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 55	Stent periférico de grandes diámetros cubierto con PTFE expandible por balón premontado.	Pieza	\$ 8,500.00
1	32	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 56	Bilón para grandes diámetros compatible con guía 0.035" diversos diámetros y longitudes.	Pieza	\$ 19,000.00
1	33	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 57	kit de introductor radial con pared ultradelgada longitus opcional de 10 ó 16 ó 25cm de 5 a 7Fr.	Pieza	\$ 2,200.00
1	34	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 58	Balón coronario para litotricia ultrasónica, incluye el uso de la consola.	Pieza	\$ 4,500.00
1	35	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 59	Dispositivo transcáteter de soporte ventricular temporal incluye la consola de soporte ventricular compatible.	Pieza	\$ 475,000.00
1	36	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 60	Stents periféricos , montado y desmontado. Para expandir entre 8 Y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.	Pieza	\$ 11,000.00
1	37	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 61	Balones periféricos diferentes medidas de bajo perfil compatibles con introductores de 4 a 11 fr. (4mm a 25 mm de diámetro por 2, 3, 4 y 6 cm).	Pieza	\$ 21,000.00
1	38	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 64	Introductor largo de 30, 65 y 85 cm trenzado de inicio a fin, marca radiopaca de platino /iridio, dilatador de LDPE compatible con guía 0.035", de 12 y 14 Fr cuenta con válvula hemostática y llave de tres vías.	Pieza	\$ 13,450.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	39	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 66	Catéter de aterectomía rotacional periférico trasluminal percutánea, de ocusiones agudas y/o crónicas, diferentes diámetros y longitudes con guía de trabajo especializada 0.014. Se debiera incluir consola de aterectomía periférica SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.	Pieza	\$ 14,500.00
1	40	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 67	Cateter de soporte periferico para cruce de lesiones cronicas 0.018 0 0.014 o 0.035"	Pieza	\$ 13,450.00
1	41	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 91	Cuerda guía para ACTP 0.014	Pieza	\$ 3,050.00
1	42	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.10 96	Cuerda guía para OTC 0.014	Pieza	\$ 4,190.00
1	43	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.41 8	Marcapaso cardiaco bicameral con actividad de frecuencia. marcapaso cardiaco;tipo: bicameral con actividad de frecuencia; especificaciones:multiprogramacion de funciones con un minimo de 10 funciones; polaridad: desensado bipolar, de estimulacion bipolar; modo de estimulacion: dddr;adaptacion de frecuencia: bajo, medio, alto o mas (medio bajo o medio alto);amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por camara;dimensiones: peso menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; longevidad: 7 anosen adelante a parametros nominales; 8.- cubierta: caja de titanio; 9.- fuentede energia: yoduro de litio; 10.- electrodos cubiertos con silicon opoliuretano con conductores de diferentes metales; fijacion activa contornillos para la auricula y pasiva para el ventriculo; diametro: 3.2 mm;longitud: 50 a 60 cm; 11.- introductor: dos introductores para vena subclavia(con tecnica de peel off); 12.- guias metalicas en "j". refacciones: norequiere. accesorios opcionales: no requiere. consumibles: no requiere.instalacion: no requiere. operacion: por personal especializado y de acuerdo almanual de operacion. mantenimiento: preventivo. correctivo por personalespecializado.	Pieza	\$ 55,000.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	44	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.42 6	Marcapaso cardiaco unicameral con actividad de frecuencia. marcapaso cardiaco, tipo: unicameral con actividad de frecuencia; especificaciones: multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; polaridad: bipolar; modo de estimulación: ssir; adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; cubierta: caja de titanio; fuente de energía: yoduro de litio; electrodos cubiertos de silicon o poliuretano con conductores de diferentes metales; fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; diámetro: 3.2 mm; longitud: 50 a 60 cm; introductor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de peel off); guías: metálicas en "j" para la aurícula. refacciones: no requiere. accesorios opcionales: no requiere. consumibles: no requiere. instalación: no requiere. operación: por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. mantenimiento: preventivo. correctivo por personal especializado.	Pieza	\$ 35,000.00
1	45	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 1	Accesorios para cierre de defectos septales. Sistemas para liberación de oclusores septales o de conducto arterioso.	Pieza	\$ 16,000.00
1	46	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 2	Adicional de extensión iliaca para endoprótesis.	Pieza	\$ 15,000.00
1	47	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 3	Aguja para punción transeptal por radiofrecuencia.	Pieza	\$ 18,259.00
1	48	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 4	Agujas para cateterismo transeptal. Diversas Curvas. Longitud 71 a 98 cm. Calibre 18 a 21 G.	Pieza	\$ 11,000.00
1	49	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 6	Balón coronario con medicamento (paclitaxel o sirolimus) diversas medidas de 2.0 a 4.0 mm de diámetro y longitudes desde 10 mm a 30 ó 40 mm de longitud.	Pieza	\$ 19,000.00
1	50	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 7	Balón coronario con aterotomos. Indicado para reestenosis o lesiones calcificadas. Diámetros de 2.00 a 4.00 Longitudes de 6, 10 y 15 mm	Pieza	\$ 17,784.00
1	51	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 8	Balón de contra pulsación de 30, 40 o 50 cc.	Pieza	\$ 19,000.00
1	52	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.80 9	Estructura metálica circundante o con líneas de protuberancias. Indicado para reestenosis o lesiones no dilatables. Diámetro de 2.00 a 3.50. Longitudes de 6 u 8 a 15 ó 16 mm o de 10 a 20 mm.	Pieza	\$ 3,500.00
1	53	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.81 4	Balón periférico infra poplíteo compatible con cuerda guía 0.014", longitud de hasta 220 mm, diferentes diámetros.	Pieza	\$ 9,500.00
1	54	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.81 6	Balones de angioplastia coronaria de alta presión No complaciente.	Pieza	\$ 4,514.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	55	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.81 7	Balones periféricos en diversos diámetros y longitud es (2 ó 2.5 mm a 10mm de diámetro y 2 ó 3 ó 18 cm de longitud) de bajo perfil para introductores 4 a 9 fr. Ó balones semi complacientes. Con sistema 0.014 o 0.018 de 1.5 mm a 4mm de diámetro y de 40 a 220 mm de longitud	Pieza	\$ 7,000.00
1	56	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.81 8	Banda de compresión radial. (solo en caso de abordaje radial)	Pieza	\$ 1,179.00
1	57	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.81 9	Bolsa estéril para tubo de fluoroscopia.	Pieza	\$ 120.00
1	58	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 0	Cables conectores de electrofisiología (de alta densidad en un solo catéter).	Pieza	\$ 13,500.00
1	59	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 1	Cables conectores para catéter de electrofisiología.	Pieza	\$ 6,500.00
1	60	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 2	Camisa ó Introductor Transeptal	Pieza	\$ 9,500.00
1	61	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 3	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 1.5 mm a 4 u 8 mm de diámetro para guía 0.014"presentar medidas intermedias y de 20 a 200 mm o 220mm de longitud. Uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos.	Pieza	\$ 7,000.00
1	62	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 4	Catéter balón periférico no complaciente o alta presión de 3mm a 12 mm de diámetro para guía 0.035"presentar medidas intermedias y de 20 a 80 ó 100 ó 120 ó 200 mm o 220mm de longitud.uso: angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos femorales.	Pieza	\$ 7,000.00
1	63	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 5	Catéter con lazo y/o canastilla de diversas medidas para extracción de cuerpo extraño.	Pieza	\$ 13,350.00
1	64	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 6	Catéter de ablación 7fr punta de 8 mm curvas pequeña a grande. O Catéter de ablación 7fr punta de 4 a 8 mm curvas pequeña a grande.	Pieza	\$ 29,000.00
1	65	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 7	Catéter de ablación 7 a 8 fr punta irrigada curva pequeña a grande.	Pieza	\$ 25,520.00
1	66	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.82 8	Catéter de ablación irrigada convencional.	Pieza	\$ 59,000.00
1	67	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.83 2	Catéter de mapeo de alta densidad, compatible el navegador ofertado y con cable conector respectivo.	Pieza	\$ 85,000.00
1	68	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.83 5	Catéter diagnóstico para la curva pigtail o multi propósito o catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo recto a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 6 fr.	Pieza	\$ 750.00
1	69	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.83 6	Catéter guía teflonado ó semihidrofílico ó hidrofílico 5 ó 6 ó 7 u 8 fr.	Pieza	\$ 1,600.00
1	70	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.83 7	Catéter guía multiproposito 5, 6, 7 y 8 Fr.	Pieza	\$ 980.00
1	71	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.83 8	Catéter guía renal.	Pieza	\$ 980.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	72	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.84 0	Catéter para dilatación de arteria coronaria, con globo de alta presión, de 1.20 a 4.0 mm de diámetro por 8 a 30 mm de longitud, 130 a 150 cm de largo, con sistema montado en guía "over the wire".	Pieza	\$ 2,500.00
1	73	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.84 1	Catéter para seno coronario de 5 a 7Fr.	Pieza	\$ 3,059.00
1	74	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.84 5	Catéter para ultrasonido intracoronario.	Pieza	\$ 22,349.00
1	75	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.84 7	Catéter tipo Berman para angiografía de 4 y 5 fr.	Pieza	\$ 1,745.00
1	76	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.84 8	Catéteres diagnóstico convencional distintos de 4 a 8 Fr. Y hasta 110 cms. de longitud.	Pieza	\$ 555.00
1	77	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.84 9	Catéteres diagnósticos para electrofisiología tetra polar de 5 a 6 fr.	Pieza	\$ 17,000.00
1	78	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.85 0	Catéteres diagnósticos para electrofisiología decapolar en 5 ó 7fr. (seno coronario).	Pieza	\$ 24,000.00
1	79	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.85 1	Catéteres diagnósticos para electrofisiología, dúodecapolar en 5 a 7fr.	Pieza	\$ 37,000.00
1	80	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.85 9	Colchón térmico para paciente neonato, lactante y pediátrico. (No requiere referenciación).	Pieza	\$ 2,500.00
1	81	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 0	Cuerda guía coronaria punta recta con alto gramaje.	Pieza	\$ 3,438.00
1	82	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 1	Consumibles para electrocoagulación: electrodo neutro con dos áreas de contacto y lápiz de electrocirugía	Pieza	\$ 145.00
1	83	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 2	Controlador manual estéril para sistema de inyección de solución salina y medio de contraste con flujo variable.	Pieza	\$ 1,900.00
1	84	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 3	Cuerda guía 0.018 ó 0.014" punta recta con alto gramaje.	Pieza	\$ 3,148.00
1	85	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 4	Cuerda guía especial para implante de válvula aortica de alto soporte de diámetro de 0.035" y longitud opcional de 260cm ó 275 ó 300 cm, la cual previene la perforación del ventrículo.	Pieza	\$ 5,882.00
1	86	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 5	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, 0.035" longitud opcional de 150, 260 ó 300 cm. Estéril y desechable	Pieza	\$ 436.00
1	87	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 7	Cuerda o guía vascular de 0.018" con alma de nitinol, punta suave y longitud opcional de 60cm ó 110 ó 150 ó 200 ó 260 ó 300 cm.	Pieza	\$ 2,469.00
1	88	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 8	Cuerdas guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, rígida alto gramaje 6 a 14 gramos de 0.014	Pieza	\$ 2,544.00
1	89	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.86 9	Dispositivo de trombectomía periférica farmaco e hidromecanica (reolitica) con aspiración .	Pieza	\$ 34,000.00
1	90	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.87 0	Dispositivo de trombólisis ultrasónica periférica (incluye sonda y consola), o balón periférico para litotricia ultrasónica, incluye el uso de la consola.	Pieza	\$ 65,000.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	91	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.87 1	Dispositivo hemostático para cierre vascular a base de colágeno o ácido poliglicólico o cierre vascular con vaina introductora femoral incluida, un obturador, un predilatador, alambre guía y un sistema (SIS) para el cierre de 7fr.	Pieza	\$ 5,227.00
1	92	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.87 6	Electrodo marcapaso con globo distal.	Pieza	\$ 9,192.00
1	93	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.87 7	Electrodo para marcapaso temporal bipolar.	Pieza	\$ 1,890.00
1	94	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.87 8	Endoprótesis para aneurisma aorta torácica con sus accesorios para la colocación. Diversas medidas.	Pieza	\$ 25,000.00
1	95	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.87 9	Endoprótesis torácica segmento diversas medidas (para extensión en caso de requerirse) sin accesorios.	Pieza	\$ 75,000.00
1	96	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.88 1	Extensión coaxial de catéter guía coronario de rápido intercambio de 5, 5.5, 6, 7 y 8Fr ó de 6 a 8 Fr	Pieza	\$ 12,320.00
1	97	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.88 3	Extensión de presión de 15cm.	Pieza	\$ 61.00
1	98	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.88 4	Extensión, "Cuff o Manguito, que funciona como extensión proximal de endoprótesis aortica, torácica y abdominal"	Pieza	\$ 19,000.00
1	99	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.88 5	Extractor de trombos intracoronario.	Pieza	\$ 10,449.00
1	10 0	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.88 7	Sistema de protección distal (tipo filtro 3-7 mm)	Pieza	\$ 16,597.00
1	10 1	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 3	Guía de alto soporte.	Pieza	\$ 3,200.00
1	10 2	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 4	Guía de presión. Floppy de .014 por 185 o 190cm de longitud o micro catéter con punta de Medición de la Reserva de Flujo coronario Fraccional	Pieza	\$ 14,200.00
1	10 3	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 5	Guía de punción transeptal por radiofrecuencia.	Pieza	\$ 5,326.00
1	10 4	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 6	Hidrocoil o coil bioactivo ó con PGLA, con sistema liberador de diversas medidas.	Pieza	\$ 6,500.00
1	10 5	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 7	Introduccion 18 fr.	Pieza	\$ 12,000.00
1	10 6	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 8	Introduccion de catéter arterial o venoso con alma metálica. Por técnica percutánea, longitud entre 25 a 45cm calibre. 5,6,7 y 8 fr o introduccion de catéter arterial o venoso longitud de 25 cm, calibre 5, 6 o 7 Fr	Pieza	\$ 1,324.00
1	10 7	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 9	Introduccion de catéter arterial o venoso femoral, por técnica percutánea pediátrico, 4, 5 y 6 French, longitud 5cm opcional a 14 cms.	Pieza	\$ 750.00
1	10 8	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb122	Introduccion de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento hidrofílico, longitud. 7 a 11 cm calibre. 4, 5, 6 . Con guía vascular con recubrimiento hidrofílico, 0.018 a 0.025	Pieza	\$ 1,690.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	10 8	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bc121	Introdutores de catéter arterial por técnica femoral, longitud opcional de 10 ó 16 ó 25 cm calibre. 5 a 8 Fr. Con guía vascular 0.021 a 0.038"	Pieza	\$ 890.00
1	10 9	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.90 1	Introdutores de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico, longitud opcional de 7 ó 10 ó 11 ó 16 o 25cm calibre. 4, 5, 6 . Con guía vascular con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado ó semihidrofílico, 0.018 a 0.025	Pieza	\$ 850.00
1	11 0	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.90 2	Introdutor Guía Largo para acceso femoral y distal arterial de 90 o 100 cms. 7 u 8 Fr.	Pieza	\$ 1,290.00
1	11 1	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.90 7	Introdutores de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud. 10cm opcional a 14cm calibre. 6, 7 y 8 fr.	Pieza	\$ 605.00
1	11 2	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.90 8	Jeringa para angiocardiógrafa, de 100 a 150 ml de capacidad.	Pieza	\$ 390.00
1	11 3	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.90 9	Jeringa para sistema de inyección de medio de contraste por flujo variable.	Pieza	\$ 1,541.00
1	11 4	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.91 0	Jeringas de plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión.	Pieza	\$ 1,263.00
1	11 5	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.91 1	Kit de Catéter Swan Ganz incluye: introductor y catéter para medición de presión por termo dilución.	Pieza	\$ 2,700.00
1	11 6	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.91 2	Kit de pericardiocentesis. Incluye: 1 Aguja de 22 G., 1 aguja de 25 G., 1 jeringa de 12 mm., 1 jeringa de 20 cc., 1 jeringa de 60 cc, 1 bisturí y 1 aguja de 3-0 curva con sutura. (puede variar según tecnología de cada fabricante siempre que tengan la misma funcionalidad y sean compatibles sus elementos)	Pieza	\$ 1,850.00
1	11 7	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.91 3	Kit para administración de solución salina y medio de contraste por flujo variable: Incluye 1 Manifold, tubo de solución salina y una jeringa de mano, ó Kit con jeringa de 150 ml, tubo de solución salina y contraste.	Pieza	\$ 1,875.00
1	11 8	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.91 5	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmsó) como solvente con tantilio o yodo.	Pieza	\$ 4,715.00
1	11 9	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.91 7	Manguera para irrigación para catéter de ablación.	Pieza	\$ 2,500.00
1	12 0	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.91 8	Manifold angiográfico de tres vías.	Pieza	\$ 395.00
1	12 1	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.92 1	Medio de contraste hidrosolubles no iónico en concentración de 300 a 370 mg/ml, ioversol, iopamidol, iohexol, iopromida, lobitridol. Frasco con 100 ml o iónico de baja osmolaridad, ioxaglate de sodio y meglumina, concentración 320mg/ml, presentación 100ml.	Pieza	\$ 620.00
1	12 2	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.92 3	Micro catéter coronario para oclusiones crónicas.	Pieza	\$ 17,243.00
1	12 3	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.93 1	Micro guía de 0.014", longitudes de 150 ó 180 ó 182 ó 300 cm con recubrimiento hidrofílico diferentes características de navegabilidad y	Pieza	\$ 2,990.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

							diferentes puntas.		
1	12 4	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.93 3	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014"llevar medidas intermedias, cortas de 150 cm.	Pieza	\$ 10,470.00
1	12 5	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.93 4	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.008" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	Pieza	\$ 2,990.00
1	12 6	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.93 5	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.010" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	Pieza	\$ 2,990.00
1	12 7	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.93 8	Micro guías hidrofílicas, diámetro 0.018" longitud 150 a 300 cms. diferentes características de navegabilidad y diferentes puntas.	Pieza	\$ 2,990.00
1	12 8	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.94 1	Paquete universal de ropa.	Pieza	\$ 856.00
1	12 9	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.94 3	Pig tail centimetrado 5 Fr.	Pieza	\$ 1,650.00
1	13 0	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.94 4	Prótesis endovascular coronaria (stent medicado) con: revestimiento de everolimus en platino cromo, zotarolimus en cromo cobalto, everolimus en cromo cobalto. Cada una de las plataformas en diversas medidas.	Pieza	\$ 19,000.00
1	13 1	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.94 5	Prótesis endovascular coronaria (stent medicado) con: revestimiento de everolimus en platino cromo polímero bioabsorbible. O Prótesis endovascular coronaria (stent medicado) con revestimiento de everolimus o sirolimus, en platino-cromo o en cobalto-cromo, con polímero bioabsorbible	Pieza	\$ 19,733.00
1	13 2	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.94 7	Prótesis vascular intracraneal o Microstent para aneurisma vascular de diversos diámetros y longitudes a elección del neurointervencionista.	Pieza	\$ 25,000.00
1	13 3	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.94 8	Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: pin-vice. Desechable.	Pieza	\$ 790.00
1	13 4	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.94 9	Set de micro punción.	Pieza	\$ 1,978.00
1	13 5	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.95 0	Sistema liberador para coils, o Sistema liberador para coils fibrados de liberación controlada (o reposicionables)	Pieza	\$ 3,500.00
1	13 6	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.95 1	Sistema de aspiración de trombo con bomba eléctrica de vacío para procedimientos periféricos. (el proveedor deberá suministrar la bomba eléctrica de vacío.	Pieza	\$ 11,500.00
1	13 7	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.95 4	Sistema de recuperación de cuerpos extraños de 4mm a 12 mm incluir medidas intermedias.	Pieza	\$ 9,000.00
1	13 8	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.95 5	Sistema introductor largo o vaina de acceso vascular.	Pieza	\$ 1,495.00
1	13 9	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.95 6	Sonda para eco intracardiaco (Incluye uso de equipo para eco intracardiaco) compatible el sistema ofertado de mapeo 3D u otros procedimientos estructurales compatibles con el	Pieza	\$ 97,000.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

							equipo ultrasonido intracardiaco ofertado.		
1	14 0	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.95 7	Stent periférico autoexpandible cubierto con PTFE o ePTFE o Stent premontado en balon cubierto de PTFE. O Stent autoexpandible cubierto con PET	Pieza	\$ 30,000.00
1	14 1	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.95 8	Stent carotideo auto expandible diversos diámetros y longitudes.	Pieza	\$ 20,519.00
1	14 2	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.96 0	Stent cubierto coronario / Pericardio.	Pieza	\$ 26,900.00
1	14 3	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.96 1	Stent diferentes diámetros y longitudes, auto expandible, de nitinol y marcas de tantalio, compatible con cuerda guía 0.035",0.014", 0.018". (para uso vascular general)	Pieza	\$ 24,890.00
1	14 4	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.96 2	Stent no medicado diferentes diámetros y medidas.	Pieza	\$ 4,500.00
1	14 5	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.96 5	stents periféricos , desmontado. Para expandir entre 8 Y 12 mm y 14 a 25mm de diámetro y longitud entre 36 a 50 mm.	Pieza	\$ 24,500.00
1	14 6	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.96 6	Stent periférico medicado, diversos diámetros y longitudes.	Pieza	\$ 25,000.00
1	14 7	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.96 7	Stent periférico renal rapido intercambio compatible con sistema 0.014 y/o 0.018 premontado en balón diversos diametros y longitudes.	Pieza	\$ 16,500.00
1	14 8	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.96 9	Transductor de presión compatible con el polígrafo.	Pieza	\$ 450.00
1	14 9	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.97 0	Tubo para muestra de sangre para medición de tiempo de coagulación activada.	Pieza	\$ 125.00
1	15 0	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.97 2	Vial de micro esferas embolizantes (opciones, hydrogel o recubrimiento de Polyzene-F)	Pieza	\$ 14,000.00
1	15 1	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.97 6	Catéter para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud 110 cm calibre 5 a 6 fr.	Pieza	\$ 540.00
1	15 2	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.97 7	Catéter para cateterización percutánea cal 4 a 6 fr., longitud 65 a 110 cm. Tipo: MPA, Pigtail, NIH o recto diversas curvas.	Pieza	\$ 298.00
1	15 3	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.97 8	Catéter para dilatación de arteria coronaria, con globo semi complaciente, de 1.20 a 4.5 mm de diámetro por 8 a 30 mm de longitud, 130 a 155cm de largo, sistema de rápido intercambio.	Pieza	\$ 5,576.00
1	15 4	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.97 9	Catéteres guía tipo Judkins, para coronaria derecha e izquierda con punta suave, asa de 3.5, 4.0 y 5.0 mm de 6 a 8 fr., de 100 cm de largo. Y tipo: Amplatz o MP o Voda o Ikari o Ebu.	Pieza	\$ 1,497.00
1	15 5	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.98 0	Catéteres multipropósito punta a1, a2, b1 y b2 estéril y desechable. Longitud 100 cm calibre. 5Fr.	Pieza	\$ 669.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

1	15 6	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.98 1	Catéteres para cateterización de arteria coronaria derecha con técnica percutánea, asa de 3.5, 4 y 5, calibre 5 ó 6Fr., longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins, Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios.	Pieza	\$ 349.00
1	15 7	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.98 2	Catéteres para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, asa de 3.5, 4 y 5, calibre 5 ó 6Fr., longitud. 100 a 110 cm. Tipo: Judkins Amplatz 1 y 2. Multipropósitos, mamarios	Pieza	\$ 595.00
1	15 8	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.98 4	Guía hidrofílica con núcleo de nitinol con cubierta de poliuretano 0.035" a 0.038" longitud 150mm Y 260cm(de intercambio)	Pieza	\$ 1,675.00
1	15 9	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.98 5	Cuerdas guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, intermedia y rígida, con recubrimiento hidrofílico de 0.014	Pieza	\$ 1,384.00
1	16 0	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.99 0	Aguja de biopsia automática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial (cartucho desechable compatible con pistola en equipamiento)	Pieza	\$ 650.00
1	16 1	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.99 2	Aguja de biopsia semiautomática 14 a 20 Ga, sistema con aguja coaxial	Pieza	\$ 1,490.00
1	16 2	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.99 4	Aguja Fina de Aspiración 18 a 22 Ga	Pieza	\$ 490.00
1	16 3	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.99 8	Aguja para toma de biopsia motorizada de lesión ósea, incluye: aguaja de acceso, varilla expulsora, aguja de biopsia, varilla expulsora de biopsia, funda estéril, varilla de transferencia	Pieza	\$ 9,500.00
1	16 4	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.02.04 1	Introduccionador vaina de acceso vascular tipo dryseal de recubrimiento hidrofílico reforzado con alambre de acero inoxidable y un forro de PTFE de 18 a 26 Fr. Y longitud efectiva de 44 a 64 cms incluye dilatador	Pieza	\$ 27,000.00
2	1	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.85 8	Coils o espirales desprendibles de platino de diversa variedad de forma, tamaño, grosor y tipo.	Pieza	\$ 18,750.00
2	2	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.87 4	Diversor de flujo para aneurismas intracraneales de diversos tamaños en calibre y longitudes a elección del neurointervencionista.	Pieza	\$ 188,250.00
2	3	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.92 4	Micro catéteres convencionales preformados 2.7 ó 2.8 Fr.	Pieza	\$ 15,720.00
2	4	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.92 6	Microcatéteres de infusión para espirales (coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010"/.020" (0.038 mm), con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014"/.018" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico.	Pieza	\$ 19,000.00
2	5	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.92 7	Microcatéteres flujo dependiente de 1.2 Fr, 1.5 Fr, 1.8 Fr, 2.1Fr. , compatibles con dimetilsulfóxido (DMSO) con o sin punta distal desprendible.	Pieza	\$ 17,250.00
2	6	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.93 0	Microcatéteres para infusión de líquido embolizante compatibles con dimetil sulfoxido (DMSO) de 0.010 o 0.014 o 0.018 con punta preformada: recta o en 45 grados o en 90 grados.	Pieza	\$ 18,100.00
2	7	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb139	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014" llevar medidas intermedias, de 150 a 300 cm.	Pieza	\$ 14,500.00
2	8	12004012	HG	3	Jesús	bcb153	Stent retraible para trombectomía mecánica	Pieza	\$





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

		151	Z		Maria		cerebral		95,000.00
2	9	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.88 9	Frasco con embolizante adhesivo N-butil cianoacrilato uso endovascular o FRASCO EMBOLIZANTE ADHESIVO N-BUTIL-2 CIANOACRILATO.	Pieza	\$ 350.00
2	10	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 0	Frasco de embolizante graso a base de Lipiodol.	Pieza	\$ 4,700.00
2	11	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	60.01.89 1	Frasco de micropartículas embolizantes viales de diferentes calibres en micras (45 a 1180 micras) de alcohol polivinílico.	Pieza	\$ 3,680.00
2	12	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb37	Catéter guía neurológico 5Fr,6Fr, 7Fr u 8Fr o Catéter soporte intracraneal 5 o 6 FR	Pieza	\$ 16,750.00
2	13	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb67	Conectores en "Y", tipo válvula hemostática, para catéteres de angioplastia. Compatible con rotor e introductor (puede ir incluido en un KIT)	Pieza	\$ 1,425.00
2	14	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb151	Sistema o dispositivo de liberación de coils o espirales desprendibles de platino.	Pieza	\$ 13,990.00
2	15	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb32	Catéter diagnóstico hidrofílico JB2, JB1, H1, vertebral, Simmons, 4fr a 6fr. Llevar todas las medidas a elección del neurointervencionista. o Catéteres diagnósticos para arterias periféricas, curva H1, JB1, JB2, SIDEWINDER (SIM1, SIM2, SIM3), multipropósito y pigtail, entre 100 y 110 cm de longitud, calibre entre 4 Fr y 6 Fr.	Pieza	\$ 3,250.00
2	16	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb100	Guía hidrofílica corta (150cm de longitud, 0.035 a 0.038, Llevar todas las medidas a elección del neurointervencionista).	Pieza	\$ 2,650.00
2	17	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb2	Aguja para punción de vasos arteriales o venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto, longitud 7.0 cm calibre. 18 G A 21 G para guía de 0.032" a 0.038".	Pieza	\$ 195.00
2	18	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb113	Introduccion de catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea, longitud opcional entre 10 y 25 cm, calibre dentro del rango de 4 a 14Fr.	Pieza	\$ 890.00
2	19	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb133	Llaves hemostáticas en "Y".	Pieza	\$ 1,299.00
2	20	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb137	Microcatéteres neurovascular para embolización con coils con doble marca distal	Pieza	\$ 21,000.00
2	21	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb140	Microguías 0.014" cortas o de intercambio entre 150 y 300 cm.	Pieza	\$ 9,500.00
2	22	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb65	Coils o espirales desprendibles de platino de diversa variedad de forma, tamaño, grosor y tipo.	Pieza	\$ 29,000.00
2	23	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb105	Introduccion de catéter arterial o venoso por técnica percutánea, longitud opcional entre 10 y 25 cm y calibre dentro del rango de 4 a 12Fr. Con guía vascular 0.021 a 0.035".	Pieza	\$ 890.00
2	24	12004012 151	HG Z	3	Jesús Maria	bcb35	Catéter diagnóstico teflonado ó semihidrofílico ó hidrofílico JB2, JB1, H1, vertebral, SIMMONS 1, ó 2, 4fr a 6fr. o Catéteres diagnósticos para arterias periféricas, curva H1, JB1, JB2, SIDEWIDER (SIM1, SIM2, SIM3), multipropósito y pigtail, entre 100 y 110 cm de longitud, calibre 4 a 6 Fr.	Pieza	\$ 3,250.00





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

2	25	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb135	Micro catéteres convencionales preformados 2.7 ó 2.8 Fr. O Micro catéteres convencionales preformados 0.027". Es mas para diversor	Pieza	\$ 10,800.00
2	26	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb29	Catéter de soporte intracraneal calibres 4 ó 5 ó 6 fr	Pieza	\$ 39,890.00
2	27	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb126	Jeringa con seguro para aspiración, capacidad 60 cc o Catéter de aspiracion neurovascular.	Pieza	\$ 1,200.00
2	28	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb139	Microguías 0.007" ó 0.008" a 0.014" llevar medidas intermedias, de 150 a 300 cm.	Pieza	\$ 7,500.00
2	29	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.91 5	Líquido embólico a base de alcohol etilvinílico evoh como polímero embolizante, dimetilsulfóxido (dmsó) como solvente con tantalo o yodo.	Pieza	\$ 31,000.00
2	30	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.92 7	Microcatéteres flujo dependiente de 1.2 Fr, 1.5 Fr, 1.8 Fr, 2.1Fr. , compatibles con dimetilsulfóxido (DMSO) con o sin punta distal desprendible.	Pieza	\$ 36,900.00
2	31	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	60.01.97 2	Vial de microesferas embolizantes (opciones, hydrogel o recubrimiento de Polyzene-F) o microesferas con núcleo de hidrogel	Pieza	\$ 14,000.00
2	32	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb2	Aguja para punción de vasos arteriales o venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto, longitud 7.0 cm calibre. 18 G A 21 G para guía de 0.032" a 0.038".	Pieza	\$ 195.00
2	33	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb14	Banda de compresión radial	Pieza	\$ 1,790.00
2	34	12004012 151	HG Z	3	Jesús María	bcb115	Introduccion de catéter arterial por técnica radial con recubrimiento hidrofílico, longitud opcional entre 10 y 25 cm calibre 4 a 7 Fr. Con guía vascular 0.021 a 0.032"con recubrimiento opcional hidrofílico, teflonado o semihidrofílico.	Pieza	\$ 2,100.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP"

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día **16 de Junio de 2026** y hasta el **30 de Septiembre de 2026**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes una garantía por la calidad de los servicios prestados, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá apegarse al formato establecido en el **ANEXO 2 (DOS)**, y será entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Julio Díaz Torre No. 105 D y E, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C. Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato la **Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico hilda.lopezce@imss.gob.mx, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 150 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales ComprasMX.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

DECIMA SEXTA.- SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la adjudicación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo ratifican en todas sus partes en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. MISAEL LEY MEJÍA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN AGUASCALIENTES	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

NÚMERO DE CONTRATO: **050GYR032N05126-101-00**

NOMBRE	CARGO	RFC
DRA. HILDA MONICA LOPEZ CERVANTES	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.	DDM950901N65



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: HILDA MONICA LOPEZ CERVANTES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/07/2026 15:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

gKFXE09lfVteWnFAzg/lxy8vFw6s4nL3idft++8HPPf6/B9F3Udku1PE4YRv21E8Zwb7qeHjOK/F1Ge0/SShC+rQ8QaxhxjaFDyrCsFVVEjGBEC3lcB8RC5jy4AmGhw8vzm/3kBzjo0RVDSiLjxeyIvYLR1PQ7X80RLCB/Yz49+2WmMaE51TVH6w5CsSKE2FBHsgqWkjeKsG9o2qd0Rxudjof5t5jU2eJg0cvpct8Amv0ubwsEBxjK2RC8aErho5R2xD10k11hucbBjDPDxQCueWjQSp19M5eU7VgQJuW3eqADgEEWwASwV1M3bBBN+o50v+mKVn7Q4b8+Al0mSwKKQ==

Firmante: MISAELE MEJIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/07/2026 17:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Hh//9f0FPD1EC828Tczx3N/bLaGEP0Sjcqr4/NyXfJIFmgJ/1SjKeBDQotwKDALBdudgHvS5wTcsT4SPqFpDcIo4QQgn4zyQmNjIpPV8MU/zxtPqhS65vJyRNKkcurr9ZGAiVdpvniwCfThNKAHVEu4mILuY8PB YQypU4ZarJgDd3ZPpwV4ERKPRWDEeH1Es3008XB793TU9zILnE+IIHwPR8s7b6Qyc3LBCHZtPZsM0+9vKbBCW32umcsZPS+tM+u9CvI2M2XwXWC2hU0W/Rc+de4JdXbW8aaRAky/s0cZecYwZ3LuUPD0wHebW4PvaHZ0CuVb1HSQna52kyEDw==

Firmante: DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO SA DE CV

RFC: DDM950901N65

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/07/2026 15:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina cadena original, número de serie, RFC de servidores públicos y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, e información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con el Art. 115 párrafo primero y cuarto, de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR032N05126-101-00

bx+0ByURioHN/kBLfCUSx3oT1e06mgzZL3kQsIA5dLh0USBwP9UnoZxp2Ciujom9Qfe/uiRSfUDL0bxzy7WJYvADGRXInPi7ytjL30bEGoG9Rnjx2UIlfL7EV0FZ1l+s0YCF14UM7eqDCR0su0UVfutcPEmtSuL
5fJuzmLX1Ae4MrFQKnDe/ntELMuLRJgrPWr4DWIomwAFEKikgCE+3hrXUKpSLhV1Ae+NsoXH5yG1mAX5zJeV+psHvdnemCBLqaIPSeF9PzLmMR18JgeSbRMltmq2tu6+AUIg0fbtMj+dg6D7U50xNNUL3YEvLwT
Nar4MIlor5R86dSELuIj0A==